

Cumpla con la normativa de la Resolución 3031

Mediante la Resolución 3031 del 30 de agosto de 2023, el Ministerio de Trabajo dispone que aquellos empleadores que en la actualidad cuenten con una autorización para laborar horas extras que no tenga un término de vigencia específico, contará a partir del 30 de agosto de 2023, con un término de seis (6) meses para tramitar la respectiva actualización de su autorización ante la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo de su jurisdicción, la cual, no podrá superar el término de dos años.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	Resolución 3031 del 30 de agosto de 2023 Ministerio de Trabajo
TEMA	Mediante la presente Resolución, la cartera ministerial ordena a los empleadores la actualización de la autorización para trabajar horas extras.
RESUMEN	<p>El Ministerio de Trabajo dispone que todo empleador que en la actualidad cuente con una autorización para laborar horas extras que no tenga un término de vigencia específico, contará a partir de la fecha de vigencia de esta Resolución, con un término de seis meses para tramitar la respectiva actualización de su autorización ante la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo de su jurisdicción.</p> <p>Así mismo, agrega que la autorización no podrá superar el término de dos años, de conformidad con lo que ha señalado en la parte motiva de esta Resolución.</p> <p>Así mismo, agrega esta norma que durante el término de seis meses señalados para el proceso de actualización continuará siendo válida la autorización que en su momento fue otorgada al empleador por la respectiva Dirección Territorial, sin embargo, superado el término en mención, la autorización que no haya sido actualizada perderá vigencia.</p> <p>En adición, señala esta Resolución que, el trabajo suplementario que se realice por trabajadores, sin contar con la autorización expresa del Ministerio, será sancionado de conformidad con las disposiciones legales.</p> <p>Informa el Ministerio de Trabajo que los requisitos asociados al trámite denominado “Autorización para laborar horas extras”, así como los lugares de atención y pasos a realizar por parte de los interesados, pueden ser consultados en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT- del Estado Colombiano a través del enlace: https://visorsuit.funcionpublica.gov.co/auth/visor?fi=9.</p> <p>Esta norma deroga todas aquellas anteriores que le sean contrarias y enfatiza que, en ningún caso, la autorización para laborar horas extras que expida el Ministerio de Trabajo puede tener una vigencia indefinida, en razón a que esta se relaciona con el derecho humano laboral del descanso de los trabajadores.</p>
IMPLICACIONES AL EMPLEADOR	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si su autorización para laborar horas extras no tiene un término de vigencia específico, cuenta con 6 meses, desde la publicación de esta norma para tramitar la respectiva actualización de su autorización ante la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo de su jurisdicción, atendiendo a las realidades fácticas y jurídicas concretas. 2. Si la autorización actual no tiene vigencia definida y no realiza la actualización ordenada en esta norma, aquella perderá vigencia. 3. Exigir y permitir trabajo suplementario sin contar con autorización expresa del Ministerio de Trabajo, lo expone a sanciones de conformidad con las disposiciones legales.
IMPLICACIONES DEL TRABAJADOR	N/A
IMPLICACIONES A LA ARL	N/A
OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir y tramitar las solicitudes de autorización para laborar horas extras que reciba con ocasión a esta norma. 2. Emitir las autorizaciones para laborar horas extras que cumplan el lleno de requisitos y en todo caso, estas no podrán tener una vigencia mayor a 2 años. 3. Las demás que señale la legislación vigente ante el incumplimiento de esta Resolución.